

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

PROTOCOLO DE INGRESO DE ARTÍCULOS E INSUMOS A LOS CENTROS FEMENINOS DE REHABILITACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, POR PARTE DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD Y SUS FAMILIARES

La privación de libertad tiene un impacto diferenciado en las mujeres, que se manifiesta en la desigualdad del tratamiento penitenciario en aquellos centros, políticas y programas que han sido diseñados sin tomar en cuenta sus necesidades específicas.

Ello ocurre debido a que las mujeres presentan índices de delincuencia mucho más bajos que los hombres, por lo que los sistemas penitenciarios son concebidos pensando en la mayoría masculina. Como establece el Diagnostico de la Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Panamá, publicado en marzo de 2015, "ser minoría, o ser casi una excepción, les ha generado una serie de consecuencias más negativas que positivas con relación a sus condiciones de detención, que tienen mucho que ver con su invisibilización como colectivo específico; con problemáticas, necesidades e intereses particulares que están absolutamente relacionadas con el género".

En efecto, según indica el mismo estudio, "las características peculiares de las mujeres atienden a su condición biológica (sexo), pero también, y sobre todo, a su condición socio-cultural como parte del colectivo "mujeres" (género)". Por lo tanto, es necesario que las mujeres privadas de libertad tengan acceso a artículos de higiene femenina, así como aquellos necesarios para el mantenimiento de su salud sexual y reproductiva y para su cuidado personal de acuerdo con su condición de mujeres.

En este mismo sentido, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) establecen en su Regla 1 que, de acuerdo con el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, "se deben tener en cuenta las necesidades particulares de las mujeres privadas de libertad".

Por otro lado, el Diagnostico sobre la situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Panamá identificó como uno de los problemas que actualmente estas enfrentan la existencia de una indefinición de los reglamentos internos que genera la sensación de arbitrariedad en la aplicación de las normas.

En consecuencia y con el fin de hacer frente a las dificultades descritas, el presente protocolo regula el ingreso de artículos a los centros penitenciarios por parte de las mujeres privadas de libertad, tomando en cuenta sus necesidades biológicas y socio culturales. Consideramos actualizar el listado de alimentos, artículos de aseo y demás.

A. ACERCA DE LA ENTREGA DE ARTÍCULOS A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

- a) Entrega de artículos de consumo y aseo para las mujeres privadas de libertad los días de visita:**

1. El/la visitante podrá entregar comestibles y artículos de aseo hasta para dos (2) mujeres privadas de libertad, es decir, un máximo de una bolsa o paquete de artículos por persona.
2. Las bolsas o paquetes de alimentos que se entregan para las mujeres privadas de libertad solo podrán contener artículos catalogados como permitidos en este protocolo.
3. Los/las visitantes podrán ingresar alimentos preparados para compartir con sus familiares privadas de libertad durante la visita. Asimismo, podrán ingresar, platos, vasos y cubiertos desechables, a efectos de ser utilizados el día de la visita.
4. Los/las visitantes podrán ingresar a dejar las bolsas o paquetes, los días de visita, aunque no ingresen a la misma. La recepción de bolsas y paquetes se hará en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 mediodía y de 1 :00 p.m. a 3:00 p.m.

b) Entrega de ropa

Las mujeres privadas de libertad recibirán vestimenta siempre que sea necesario, de acuerdo con lo establecido en la Sección B de este Protocolo.

c) Ingreso de medicamentos

Los medicamentos no pueden ingresar sin receta médica. Las recetas que no son de la clínica penitenciaria deben pasar al Departamento de Salud Penitenciaria de la Dirección General del Sistema Penitenciario, para su autorización de acuerdo con el protocolo aprobado mediante **Resolución 082-R-060 de 18 de julio de 2022**. Asimismo, el uso de mascarillas es obligatorio dentro de las instalaciones penitenciarias, conforme a las medidas sanitarias establecidas."

B. ARTÍCULOS DE INGRESO PERMITIDO A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

a) Dinero

Hasta 60 dólares semanales.

b) Prendas de vestir que pueden ingresar semanalmente (salvo que el listado se indique lo contrario).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Camisetas, camisas de color designado por el Centro	Hasta un máximo de 3 prendas
Pantalones jeans o tela de algodón, largos y cortos debajo de la rodilla. Deben ser cualquier color diferente al personal de seguridad	Dos (2)
Pijamas de pantalón y camiseta, larga y corta, batas y camisones de colores claros.	Dos (2) juegos
Ropa interior, pantis (bikini, tanga, cachetero o tipo boxer), sostenes sin varillas, tops y sostenes estilo camisetas ya sea de algodón o microfibra	Cuatro (4) piezas para la parte superior y hasta siete (7) piezas para la parte inferior
Ropa deportiva: pantalones largos y a media pierna, camisetas/tops de cualquier color menos los colores del	Dos (2) mudas

personal (blanco o negro) o transparencias.	
Ganchos de ropa plástico	Media docena al mes
Medias de colores claros	Tres (3) pares
Chancletas	Dos (2) pares
Sandalias bajas	Un (1) par
Zapatos sin tacón y sin plataforma	Un (1) par
Bolsa o mochila para materiales educativos	Una (1)
Monedero o billetera	Uno (1)
Lentes de contacto bajo prescripción médica	Un (1) par
Gorra o sombrero para el sol, (para utilizar en áreas de trabajo al aire libre y/o campo)	Una (1) unidad de cada clase, aprobado previamente por el director del centro

C. Artículos de aseo y uso personal que se puede ingresar semanalmente y/o mensual según se especifica en el cuadro para las mujeres privadas de libertad.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD QUE PUEDE INGRESAR
Papel Higiénico	Cuatro (4) unidades
Desinfectante	Un (1) litro en envase transparente
Cloro	Un (1) galón
Repelente en gel o en crema	Uno (1)
Jabón de fregar	Un (1) pote mediano
Esponja de fregar sin brillo	Uno (1)
Jabón en polvo en bolsa transparente	Dos (2) paquetes de 500g
Enjuague de ropa un (1) litro o jabón en barra	Uno (1)
Toallas sanitarias	Dos (2) paquetes o hasta 36 unidades
Protectores diarios	Dos (2) paquetes de 12 unidades c/u
Desodorante en envase transparente plástico	Dos (2) mensual
Peine de cabello	Uno (1)
Cepillo de cabello	Uno (1)
Arete de punto pequeño sencillo	Un (1) par por mes
Vinchas, horquillas y colas para cabello de plástico y elástico	Uno (1) de cada clase
Malla para cabello	Uno (1)
Jabón de baño	Tres (3) barras
Jabón líquido de baño en envase transparente	Una (1) unidad
Horquillas	Dos (2) paquetes de doce (12) por mes
Cepillo de dientes	Uno (1) mensual
Pasta de dientes	Uno (1)
Rasuradora plástica o crema depiladora	Dos (2) rasuradora o Una (1) unidad crema depiladora
Enjuague bucal sin alcohol	Uno (1)
Jabón íntimo en envase transparente	Uno (1)
Caja plástica mediana para guardar ropa	Un (1) (sujeta a cambio por cambio)
Crema de cuerpo en envase transparente	Un (1) envase de 240 ml (mensual)
Shampoo	Un (1) envase de 500 ml (mensual)
Acondicionador	Un (1) envase de 500 ml (mensual)
Desodorante para el cuerpo	Un (1) envase de 240 ml (mensual)
Toallas	Dos (2) (mensual)
Rollo para cabello	Dos (2) paquetes de 8 (por una sola vez)
Ganchos para cabello	Dos (2) paquetes de ganchos grandes

	12 por mes.
Esmalte de uñas	Tres (3) unidades (mensual)
Uñas falsas y su pegamento	Un (1) paquete (mensual)
Quita esmalte de uñas	Una (1) unidad de 100 ml
Algodón	Un (1) paquete
Lima de uñas plásticas	Uno (1) (mensual)
Maquillaje y cosméticos (delineador de ojos, sombras pequeña, y cejas, rubor, polvo de cara, base, rímel, brochas de maquillaje y pestañas 1 paquete de 3 pares)	Uno (1) de cada clase (mensual)
Bolsa para cosméticos	Uno (1) sujeto a cambio
Crema desmaquillante en envase transparente	Uno (1) (mensual)
Protector de sol	Uno (1) en envase transparente (mensual)
Tratamiento para el cabello	Uno (1) en envase transparente (mensual)
Tratamiento de alisado para el cabello	Uno (1) en envase transparente (mensual)
Tinte para el cabello	Dos (2) en envase transparente (mensual)
Ropa de cama ¾ (sábanas)	Dos (2) juegos de sábanas (mensual)
Radio pequeño de baterías	Un (1) sujeto a cambio
Cubiertos de mesa, cuchara y/o tenedor de plástico reutilizable	Uno (1) de cada uno
Plato llano y hondo de plástico reutilizable	Uno (1) de cada uno
Papel toalla	Una (1) unidad
Tendederos para interior	Uno (1) sujeto a cambio

D. Artículos de estudio permitidos para cada privada de libertad

- Un texto de la religión que profesan (1 sola vez).
- Revista y libros (Tres (3) de cada uno por semana).
- Un cuaderno, un lápiz y/o una pluma

Para las que estudian:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Cuadernos	Dos (2)
Lapicero	Uno (1)
Lápiz	Un (1) paquete de cuatro (4) unidades
Borrador	Dos (2)
Bolígrafos	Un (1) paquete de 4 unidades
Corrector liquido	Uno (1)
Resma de papel	Uno (1)

Estos artículos pueden ingresar una sola vez y su reposición debe ser solicitado por la privada de libertad mediante nota, con el visto bueno del director/a del centro y el docente encargado del área educativa. Si la privada de libertad requiere el ingreso de artículos distintos a los indicados en este documento para sus estudios, debe solicitarlo mediante el mismo procedimiento.

E. Alimentos que pueden ingresar semanalmente a las mujeres privadas de libertad

Se permiten alimentos crudos que requieren refrigeración, solo en aquellos centros penales donde se dispone de neveras.

DESCRPCIÓN	CANTIDAD
Carnes (cerdo, pollo, res y pescado)	Seis (6) libras en total
Jamonilla en bolsa transparente	Dos (2)
Salchicha, mortadela, chorizo, jamón	Un (1) paquete de 14 unidades o rebanadas a elección de hasta dos (2) de los productos
Queso amarillo o blanco	Una (1) libra
Queso crema en envase transparente	Un paquete pequeño
Café en envase transparente	Una (1) libra o 12 sobrecitos
Huevos en envase transparente	Una y media (1/2) docena
Tuna en envase transparente o plásticos	Dos (2)
Mantequilla o margarina en envase transparente	Dos (2) barras
Bolsitas de te	Veinte (20) bolsitas
Crema de mantequilla de maní	Un (1) en envase transparente hasta 350 gr
Tomate, tomate de perita, cebolla, ají verde, apio, ajos y plátanos maduros y verdes	Tres (3) unidades de cada uno
Repollo o lechuga (sin deshojar)	Uno (1) repollo partido por la mitad Uno (1) deshojar en bolsa transparente
Papas	Tres (3) libras
Remolacha	Dos (2) unidades
Ñame, otoo, yuca, zanahoria, zapallo ñampí partidos	Una (1) libra de cada uno
Guineo	Siete (7) unidades
Botellas de agua	Quince (15) unidades que no excedan los 5 galones
Frutas de la temporada (Papaya, mango, melón, sandía, ciruelas traqueadoras) menos cítricos	Una (1) de cada clase
Leche evaporada en envase transparente	Uno (1)
Leche evaporada Leche líquida	Uno (1) en envase transparente
Leche en polvo	Una (1) bolsa pequeña
Galletas (integral, saladas y dulces sin relleno)	Seis (6) unidades de cada una
Avena o maicena (menos cítricos)	1 paquete
Chocolate en barra	Dos (2) en bolsita transparente
Chocolate en polvo en envase transparente	Un (1) paquete pequeño
Azúcar morena en bolsa transparente	Una (2) libras
Sal en paquete transparente	Una (1) libra
Harina o harina pan en paquete transparente	Dos (2) libras
Aceite	Un (1) litro por semana
Sazonador de pollo	Cinco (5) sobrecitos o en envase transparente
Pasta de tomate y salsa de tomate cada una en balsa transparente	Dos (2) unidades pequeña
Arroz	Ocho (8) libras
Macarrones, coditos	Una (1) libra de cada uno
Lentejas, porotos u otra miniestra	Una (1) libra de cada uno, hasta dos (2) paquetes máximo.
Sopas de paquete o sopas chinas	Tres (3) unidades en bolsa transparente
Vegetales Mixtos o guandu envase transparente	Una (1) lata

Pan tipo molde, bola, micha, de hamburguesa o hotdog	Un (1) paquete
Palitroques	Un paquete
Jugos no cítricos	Un (1) envase de medio (1/2) galón
Bebidas rehidratantes (isotónicas o deportivas)	Dos (2) unidades
Te frío en polvo en envase de plástico o bolsa transparente	Una (1) unidad
Jugo de aloé vera	Dos (2) unidades
Sodas blancas	Dos (2) litros
Yogurt líquido en envase transparente	Uno (1) en envase transparente de medio (1/2) litro o dos (2) envases pequeños
Cereal o cornflakes sencillos (sin malvas, almendras, pasitas etc)	Una (1) en bolsa transparente
Pancake	Una (1) en bolsa transparente
Mayonesa en envase transparente	Uno (1) mediano
Ketchup en envase transparente	Uno (1) mediano

Este listado podrá ser revisado y/o modificado periódicamente, mediante aprobación del Director/a General del Sistema Penitenciario y comunicado tanto a la población privada de libertad como a los/las visitantes.

Los/as Directores/as de centro, pueden evaluar algunos casos de mujeres privadas de libertad, que están fuera de la provincia o que sus familiares no les entreguen valores semanalmente, concediendo un porcentaje adicional de las cantidades aquí indicadas.

C. ARTÍCULOS DE INGRESO PROHIBIDOS

a) Prendas de vestir

1. Prendas de vestir que no correspondan al uniforme establecido de uso diario en el centro, salvo autorización de la dirección del centro para una ocasión especial.
2. Zapatos de plataforma o con tacón punta de aguja.

d) Alimentos y bebidas

1. Bebidas cítricas
2. Comida congelada
3. Pan integral con pasas
4. Levaduras
5. Productos picantes o con pimienta
6. Bebidas alcohólicas (fermentados de frutas, todo tipo de alcohol líquido y en gel).

e) Armas

1. Armas blancas
2. Armas de fuego
3. Limas metálicas
4. Navajas
5. Objetos punzocortantes y punzo penetrantes.
6. Municiones

f) Sustancias tóxicas y drogas

1. Drogas de cualquier tipo (salvo los medicamentos indicados bajo prescripción médica).

2. Aerosoles
3. Insecticidas
4. Sustancias combustibles, tóxicas y explosivas (gasolina, aguarrás, tinner, diésel, ácidos).

g) Artículos electrónicos y tecnológicos

1. Celulares y sus accesorios
2. Cámaras fotográficas y de video
3. Dispositivos USB.
4. Routers

h) Otros artículos

1. Artículos o recipientes de vidrio, metálicos o de aluminio
2. Dinero que exceda la suma de 8/.60.00.
3. Joyas (excepto anillo matrimonial sencillo)
4. Libros y material pornográfico o violento
5. Lotería, juegos de azar y monedas o billetes falsificados
6. Disfraces
7. Pelucas (exceptuando por razones médicas)
8. Binoculares
9. Documentos alterados o falsos
10. Cuerdas y sogas
11. Llaves de todo tipo (salvo las mujeres autorizadas a portar llaves de sus celdas).
12. Cigarrillos
13. Encendedores

D. INGRESO DE MATERIALES NECESARIOS PARA TALLERES

El ingreso de materiales para talleres, como por ejemplo de costura, cuero, hidroponía, huertos, manualidades, ser aprobado únicamente por la Director General del Sistema Penitenciario.

Estos artículos serán una excepción al listado de artículos permitidos, los que solamente serán utilizados en los espacios de talleres y bajo el control del personal penitenciario. Su ingreso debe ser solicitado mediante nota, con el visto bueno del Director/a del centro y encargado del taller.

E. INGRESO DE ELECTRODOMÉSTICOS Y LÍNEA BLANCA

Para el Centro Femenino de Rehabilitación Doña Cecilia Orillac de Chiari, queda a discreción del Director/a) del centro del ingreso de electrodomésticos y línea blanca.

Para el resto de los centros femeninos se permitirá el ingreso de electrodomésticos, cuando se solicite por escrito y sea autorizada por el director/a del centro o se hagan los cambios por cambio. El director negará este tipo de autorizaciones cuando exista riesgo de sobrecarga eléctrica que afecte la seguridad del centro, con el debido criterio técnico de la OIM.

F. ENTRADA EN VIGENCIA

El presente catálogo que administra el Sistema Penitenciario, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario y es de obligatorio cumplimiento, para todos los centros de reclusión de mujeres.

Panamá, 14 de octubre de 2025.



LCDO. JORGE TORREGROZA
DIRECTOR GENERAL